

114

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Liq. Sociedad Conyugal, 73168 31 84 001 2020 00027 00

De conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., se ordena que del trabajo de partición presentado anteriormente, se corra traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles, para los efectos allí indicados.

Se le fijan como honorarios al partidor Dr. Luis Eduardo Leal Cortes, la suma de \$ 1'000.000 M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por las partes en igual proporción al derecho adjudicado. Acredítese su pago.

Notifíquese y Cúmplase.

Jorge Enrique Manjarres Lombana  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
---